



CONVENIO DE COLABORACION, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra la asociación civil denominada "Instituto Técnico en Emergencias Ángeles", a quien en lo sucesivo se le denominará "La Asociación", representada en este acto por su Representante legal el C. Uriel David Anica Lara; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene, entre otros objetivos, el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia Unidad Fovissste en el municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco.

III.- Que la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el cargo de Directora General, por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales del artículo 09 nueve, fracción VIII octava, del decreto de creación; lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

IV.- Que dentro de sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas establecidas a nivel nacional y estatal, así como la promoción del bienestar social, para crear mejores condiciones de vida.

Declara "La Asociación" que:

K. 
96

DIF

Zapopan



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

I.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 1,135 mil ciento treinta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 39 treinta y nueve del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. J. Jesús Sánchez Navarro, el día 09 nueve del mes de mayo de 2014 dos mil catorce, la cual se encuentra debidamente incorporada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio electrónico número 29,977 veintinueve mil novecientos setenta y siete, misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Que tiene como objeto formar personas capaces de solucionar casos de emergencia que se pueden presentar en eventos de distinta naturaleza como pueden ser: eventos deportivos, religiosos, políticos, culturales, educativos, desastres naturales o provocados por el hombre así como eventos no enumerados en el cual se pueda requerir la presencia de un profesional en protección civil o urgencias médicas pre-hospitalarias, en cualquier emergencia en que sea requerido un experto en primeros auxilios así como la capacitación de personal para la atención de sucesos y la protección civil ya sea de una empresa particular o pública.

III.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 85 ochenta y cinco, de la Calle Constitución, Colonia San Pedro, Centro, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45500.

IV.- Su apoderado Uriel David Anica Lara, cuenta con las facultades necesarias para suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 1,135 mil ciento treinta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 39 treinta y nueve del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. J. Jesús Sánchez Navarro, el día 09 nueve del mes de mayo de 2014 dos mil catorce, que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. Identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número

FEÖjã ã æãl

V.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: ITE1405097DA.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.



II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

IV.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Las partes acuerdan que de conformidad a su objeto "El Organismo" prestará un espacio dentro de las instalaciones del sistema, para que "La Asociación" ofrezca sus servicios de cursos gratuitos de capacitación en materia de protección civil, así como para que alumnos de la Institución puedan apoyar campañas de salud y capacitaciones de primeros auxilios a la población interesada del municipio de Zapopan.

SEGUNDA.- COMPROMISOS de "El Organismo" de manera enunciativa, más no limitativa, para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio y llevar a cabo una debida coordinación con la canalización de aquellas personas que requieran el apoyo de "La Asociación", designa como enlace al Titular del Departamento de Dirección de Servicios, quien realizará las gestiones correspondientes y las demás que correspondan al apoyo solicitado.

TERCERA. - COMPROMISOS de "La Asociación". "La Asociación" designa como enlace responsable a TAP. Elissandra Ramírez Chávez, la cual recibirá a la o las personas que durante la vigencia del presente convenio requieran la capacitación y sean canalizadas por "El Organismo", lo cual se realizará en términos de Gratuidad y sin que medie contraprestación alguna entre las partes o por los sujetos de asistencia social que reciban la asistencia mencionada.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir del día 10 diez de enero del año 2022 dos mil veintidós y concluirá el día 10 diez de junio de 2023 dos mil veintitrés, no obstante de lo anterior, cualesquiera de las partes podrán dar por terminado anticipadamente, previo aviso que se efectúen entre las partes con 15 días naturales de anticipación.

QUINTA.- SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en

DIF

Zapopan

este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un convenio de colaboración, no asumiendo por tanto "El Organismo" y "La Asociación", ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquier otra causa análoga.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

SEXTA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. "El Organismo" no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente convenio, a favor de "La Asociación", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que "La Asociación" no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando "La Asociación" a "El Organismo" de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el Presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "La Asociación", mediante la cual justifique la razón para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "La Asociación", y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

NOVENA.- SUSPENSIÓN. "El Organismo" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ambas, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de

